

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 061 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina **FONTUR**, por una parte y por la otra **ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.085.562 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE FLORENCIA**, con NIT. 800.095728-2, debidamente posesionado el día 28 de diciembre de 2015, ante el Notario Primero del Círculo de Florencia- Caquetá, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución.
2. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.
3. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
4. Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 40 estableció el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
5. Que el parágrafo 1 del artículo 44 de la Ley 1450 de 2011, establece que "Las entidades públicas del orden nacional podrán celebrar en forma directa convenios o contratos con la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística, para ejecutar los recursos destinados a la promoción y a la competitividad turística".

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 061 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

6. Que la Ley 1558 de 2012 en su artículo 21 modificó el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – Fontur y dispuso su constitución como patrimonio autónomo.
7. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó el proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administraría el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administrara el FONTUR, y en consecuencia se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en aras de fortalecer el desarrollo del Departamento pretende reforzar las acciones de competitividad turística, mediante: el fortalecimiento de la gestión de calidad en destinos turísticos; con lo cual se busca crear estrategias para generar una cultura de excelencia que permita posicionar a Colombia como un destino de calidad diferenciado y competitivo en los mercados turísticos.
8. El Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción, tiene el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2785 de 2006, en su calidad de actor responsable de la ejecución de la Política de Mercadeo y Promoción Turística de Colombia como destino turístico de clase mundial, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 300 de 1996.

Para efectos de dar cumplimientos a dichos objetivos se hace necesario contar con estudios por medio de los cuales se pueda formular, evaluar, dar seguimiento y coordinar las políticas dirigidas al desarrollo del sector.

9. Por lo anterior, teniendo en cuenta las responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se considera pertinente llevar a cabo un convenio de cooperación para prestar los servicios para la consolidación del Centro de Información Turístico de Colombia –CITUR- mediante la integración de los Sistemas de Información Turístico Regionales –SITUR-, para este caso específico SITUR Caquetá el cual hace parte proyecto que integrará dichos sistemas regionales al Plan Estadístico Sectorial de Turismo –PEST-
10. Con la implementación de este proyecto, se espera seguir avanzando y aportando a la competitividad del departamento y la región, así como también, aportar a los indicadores nacionales en la materia, y a los programas de gobierno nacional, departamental y local para el posicionamiento del reglón turístico como motor de desarrollo, generación de empleo y calidad de vida de los habitantes. Así como también articular la convergencia turística local, a las tendencias y dinámicas internacionales, a la luz del sistema de la Organización Mundial del Turismo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 061 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

11. Que el Comité Directivo del Fondo Nacional del Turismo aprobó en sesión realizada el 7 de febrero de 2017, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el Proyecto FNT-11-2017 denominado "CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA -CITUR- MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICO REGIONAL DEL CAQUETÁ (SITUR CAQUETÁ) -EN LINEA CON EL PLAN ESTADISTICO SECTORIAL DE TURISMO -PEST", hasta por la suma de **SETECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$711.175.000)**, con cargo a recursos fiscales.
12. Con fundamento en el numeral 3.1 literal A inciso iii del Manual de Contratación de **FONTUR**, las partes pretenden aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: "CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DE COLOMBIA -CITUR- MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICO REGIONAL DEL CAQUETÁ (SITUR CAQUETÁ) -EN LINEA CON EL PLAN ESTADISTICO SECTORIAL DE TURISMO -PEST", el cual expresamente indica "Convenios: Son los que celebra **FONTUR** que persiguen el interés público y /o están relacionados con el desarrollo de un programa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Proyectos aprobados por el Comité Directivo de **FONTUR**, suscritos con algunas de las siguientes instituciones: Entidades Multilaterales, Entidades Gubernamentales Internacionales, Gobiernos Extranjeros, Entidades Estatales del Orden Nacional o Territorial, Organismos de Cooperación Internacional, Entidades Gremiales Nacionales o Internacionales, Entidades sin ánimo de lucro, Cámaras de Comercio del País, entre otros".
13. Que el proyecto cuenta con certificado presupuestal No. 20 expedido el dieciséis (16) de febrero de 2017, por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**.
14. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación privada.
15. Sin perjuicio de lo anterior, las partes reconocen que a este proyecto se podrán vincular otras personas jurídicas de naturaleza pública y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
16. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen que a este proyecto se podrán vincular otras personas jurídicas de naturaleza pública y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, para el cumplimiento del objeto del Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 061 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

17. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Teniendo en cuenta los antecedentes planteados, **LAS PARTES** acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Donde quiera que en el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

- 1. PARTES:** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, se entenderá por Partes, no sólo a quienes lo suscribirán (**FONTUR Y EL MUNICIPIO**), sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia del mismo.
- 2. ADHERENTES:** Serán todas las personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, que se adhieran al presente Convenio, para el cumplimiento del objeto del Convenio, quienes serán aceptados previamente por las partes y se suscribirá el respectivo documento de adhesión, mediante el cual aceptan los términos y condiciones aquí establecidas.

SEGUNDA. OBJETO. El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA ESTRUCTURAR UN SISTEMA ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA CON UN ALTO COMPONENTE TECNOLÓGICO E INNOVADOR QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES ASOCIADAS A LA OFERTA Y LA DEMANDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ- SITUR CAQUETÁ CON EL PROPÓSITO DE INTEGRARLO AL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE COLOMBIA - CITUR EN LÍNEA CON EL PLAN ESTADÍSTICO SECTORIAL DE TURISMO - PEST.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente Convenio regulará las relaciones entre las Partes el cual se someterá a las reglas y condiciones pactadas en el presente documento y dentro de los límites normativos establecidos para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO - ALCANCE: con este convenio las partes buscan:

- 1) Recopilar, organizar y analizar los datos relacionados con la medición del turismo como sector económico, utilizando las recomendaciones y la metodología propuesta por la Organización Mundial del Turismo (OMT).

FO
NOTA: Todo lo anterior deberá realizarse de conformidad con detalles técnicos que se encuentran en el Anexo 1 del presente convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 061 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES Y LOS ADHERENTES. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes que participen en su ejecución, se comprometen a:

1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.
2. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo el objeto del convenio.
3. Garantizar y velar por que la recopilación, organización y análisis de los datos relacionados con la medición del turismo como sector económico, se realice conforme las recomendaciones y la metodología propuesta por la Organización Mundial del Turismo (OMT) indicada en el anexo 1 del presente convenio.
4. Constituir un Comité Técnico con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente Convenio.
5. Asistir a las reuniones del Comité Técnico
6. Designar su Representante con poder de toma de decisiones ante el Comité Técnico.
7. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **EL MUNICIPIO**, se compromete a:

1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Garantizar y velar por que la recopilación, organización y análisis de los datos relacionados con la medición del turismo como sector económico, se realice conforme las recomendaciones y la metodología propuesta por la Organización Mundial del Turismo (OMT) indicada en el anexo 1 del presente convenio.
3. Entregar un cronograma de actividades para el desarrollo del objeto del presente convenio.
4. Adelantar los trámites, administrativos, jurídicos, financieros y técnicos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio, incluyendo adelantar procesos de contratación en caso de requerirse.
5. Verificar toda la información técnica y demás documentos para llevar la ejecución del objeto del presente convenio.
6. Aportar el espacio físico para los profesionales vinculados al desarrollo del proyecto.
7. Suministrar escritorios, sillas, papelería, escáner, y demás equipos de oficina que se requieran para la ejecución del convenio.
8. Aportar equipos de cómputo necesarios para la ejecución del convenio.
9. Suministrar una debida identificación a los encuestadores.
10. Proveer publicidad del Situr en el departamento.
11. Realizar una gestión eficiente de los recursos necesarios para la ejecución del Convenio.
12. Presentar informes mensuales de la ejecución del convenio a FONTUR.
13. Sufragar todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto objeto del Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 061 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

14. En virtud del presente Convenio, **EL MUNICIPIO**, sólo estará obligado a autorizar el pago de las facturas, cuentas de cobro o demás documentos que constituyan soporte contable y que se den como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.
15. Suministrar la información de manera oportuna cuando **FONTUR** la requiera.
16. Desarrollar todas las actividades técnicas señaladas en el anexo técnico.
17. Cumplir con los demás compromisos previstos en este Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **FONTUR**, se compromete a:

1. Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, siempre que cuenten con la aprobación de la supervisión.
2. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
4. Suministrar la información que requiera **EL MUNICIPIO**.
5. Cumplir con los demás compromisos previstos en este Convenio.

SEXTA. DURACIÓN. La duración del presente convenio será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las Partes.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES. El valor del presente Convenio es indeterminado pero determinable y corresponde al monto final de los recursos destinados al proyecto por cada una de las partes.

Aportes de FONTUR: La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$471.175.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20 expedido el dieciséis (16) de febrero de 2017, los cuales serán girados de conformidad con el parágrafo tercero de la presente cláusula.

Aportes del MUNICIPIO en especie: Aportar los recursos administrativos, tecnológicos, logísticos y el talento humano necesario para la cabal ejecución del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. RECURSOS NO EJECUTADOS. Los recursos que no se ejecuten **FONTUR**, pertenecen a este Patrimonio Autónomo y deberán ser devueltos por **EL MUNICIPIO** a la cuenta que se indique para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PARÁGRAFO TERCERO. RENDIMIENTOS. Los rendimientos de los recursos de **FONTUR**, pertenecen a este Patrimonio Autónomo y deberán girarse trimestralmente a la cuenta que se disponga para tal fin.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 061 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

PARAGRAFO TERCERO: FORMA DE DESEMBOLSO:

- a. Un primer pago del 5% del valor del convenio, contra aprobación del cronograma y plan de trabajo por parte de la supervisión y entrega de hojas de vida de todos los miembros del equipo del proyecto.
- b. Trece (13) pagos del 7 % del valor del convenio, contra presentación de informes mensuales parciales, contando a partir del segundo informe mensual y entrega de los resultados de las mediciones de acuerdo al cronograma aprobado, previa aprobación de la supervisión.
- c. Un decimoquinto y último pago del 4% del valor del convenio, a la suscripción del acta de liquidación del convenio.

OCTAVA. Propiedad Intelectual: Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente convenio será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO, EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL MUNICIPIO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de las entidades antes señaladas, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente convenio y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

NOVENA. RECURSOS ADICIONALES. No obstante lo anterior, el valor del Convenio podrá ser adicionado con recursos de las Partes y adherentes, a través de otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación del Comité Técnico, mediante las respectivas actas o documentos de modificación firmadas por los representantes legales de las Partes.

DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convenio se creará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

- a) **FONTUR** a través de su Representante.
- b) **MUNICIPIO** a través de su Representante.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Reunirse de forma ordinaria mensualmente y extraordinaria cada vez que se estime necesarios. Este comité será convocado por **FONTUR** que ejercerá la secretaría técnica del mismo.
2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 061 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

3. Aprobar el plan de ejecución, cronograma y presupuesto específico del presente Convenio y sus eventuales modificaciones (Plan Operativo).
4. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
6. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la orientación y aprobación del Plan Operativo propuesto para la ejecución del convenio, (ii) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro la vigencia del convenio; y (iii) acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encaminadas a la realización de los estudios técnicos objeto del presente Convenio.
7. Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

- A. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las Partes.
- B. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertos en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.
- C. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar documento escrito.
- D. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité y el sentido de su voto.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRATACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO suscribirá, de ser necesario, los contratos necesarios con la(s) persona(s) que seleccione, de acuerdo con su Régimen de Contratación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **EL MUNICIPIO** entregará a **FONTUR**, trimestralmente informes de ejecución de los respectivos contratos del Convenio, de suscribirse.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Empresa Silva Carreño Administración e Ingeniería, y por parte de **EL MUNICIPIO** por quien éste delegue por escrito. Serán facultades de los supervisores: 1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del Convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado

Página 8 de 14

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 061 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las partes; 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 9) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 10) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 11) Las demás necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor designado por parte de **FONTUR**, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designe como supervisor, para lo cual informarán de su decisión a las demás partes, mediante una comunicación escrita.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las Partes, conforme a las formalidades legales.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna. Las Partes aceptan incondicionalmente la cesión que realice el administrador del **FONTUR** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que estos designen.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En la ejecución del presente Convenio las Partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las Partes expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX-**, administrador de **FONTUR**, ni **EL MUNICIPIO** adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

Página 9 de 14

P221

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 061 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las Partes.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 7) Por las demás causales que establezca la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Las Partes podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto del Supervisor.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las Partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación y las entidades que se adhieran a él, manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas de la modifiquen, regulen o sustituyan, ni en las señaladas en el Código de ética del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. Si llegare a sobrevenir alguna causal, se procederá conforme lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás normas de la modifiquen, regulen o sustituyan.

DÉCIMA NOVENA. GARANTIA. EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, una póliza que cubra los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 061 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

VIGÉSIMA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. **EL MUNICIPIO** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. De esta manera, **EL MUNICIPIO** responderá a la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL MUNICIPIO manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida a **EL MUNICIPIO** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente convenio, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo **EL MUNICIPIO** por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL MUNICIPIO**, beneficiario o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Convenio serán:

- a. Reporte en la lista OFAC, **EL MUNICIPIO**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y

Página 11 de 14



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 061 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

d. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL MUNICIPIO** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer por **EL MUNICIPIO** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. **EL MUNICIPIO** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

Así mismo, **EL MUNICIPIO** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, afín a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. Concluida la ejecución del objeto del presente Convenio y de los documentos que se suscriban para la adhesión de los adherentes, previo informe del supervisor respectivo, se procederá a la liquidación del mismo con cada uno. De acuerdo con lo anterior, el presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de su plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

PARÁGRAFO. En todo caso, será responsabilidad de **FONTUR** llevar a cabo la liquidación de los contratos que se celebren para la ejecución del objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTOS DE INTERESES. **EL MUNICIPIO** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co).

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 061 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. El presente Convenio está sometido a la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables sobre la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. Las Partes se comprometen mantenerse indemne la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las Partes por asuntos que sean de su responsabilidad la parte afectada comunicara a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la parte afectada, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

VIGÉSIMA SEXTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. Las Partes de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de las mismas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: a. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Secretaria de Hacienda; b. Decretos de Delegación de Funciones y Nombramiento de la Secretaria de Hacienda; c. Certificado de Comité Directivo de **FONTUR** del día veintiséis (26) de noviembre de 2014; d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 expedido el once (11) de febrero de 2015, expedido por la Dirección Financiera de **FONTUR**. e. Solicitud de Contratación.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 061 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

TRIGÉSIMA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes, será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Dirección: Calle 28 No. 13 A - 24. Edificio Museo del Parque Torre B Piso 6. Ciudad: Bogotá D.C., Colombia.

EL MUNICIPIO: Carrera 13 Calle 12 Esquina. Florencia- Caquetá. Correo electrónico: secempreturismo@florencia-caqueta.gov.co

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos de este Convenio, las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C. La ejecución del Convenio se llevará a cabo en el Municipio de Florencia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las Partes y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio por cada uno de los adherentes.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C, en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los

02 (MAY 2017)

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Gerente General
FONTUR,

ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA
El Alcalde

Proyectó: Carolina Miranda Escandón
Revisó: Paola Alejandra Santos Villanueva
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT _____ DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

**ANEXO TÉCNICO
CONTRATO FNTC- DE 2017**

Objeto: Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el fin de prestar los servicios para estructurar e implementar un sistema estratégico de información turística, con un alto componente tecnológico e innovador, que permita el seguimiento de las variables asociadas a la oferta y la demanda de productos y servicios turísticos del Departamento del Caquetá - Situr Caquetá con el propósito de integrarlo al Centro de Información Turística de Colombia - CITUR en línea con el Plan Estadístico Sectorial de Turismo - PEST.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

OBJETIVO N° 1: Recopilar, organizar y analizar los datos relacionados con la medición del turismo como sector económico, utilizando las recomendaciones y la metodología propuesta por la Organización Mundial del Turismo (OMT).

Para dar cumplimiento a este objetivo se deben realizar las siguientes actividades:

1. Caracterizar los visitantes y los viajes turísticos con recolección de datos mensuales. (Medición del turismo receptor).

Objetivos:

- ✓ Identificar las características básicas de los flujos de visitantes
- ✓ Conocer los motivos de viaje
- ✓ Conocer los lugares y actividades realizadas
- ✓ Estimar la duración de la estancia
- ✓ Conocer el tipo de transporte y alojamiento utilizado
- ✓ Estimar los gastos promedios
- ✓ Evaluar el nivel de satisfacción asociado a los productos y servicios comprados durante la estancia.
- ✓ Conocer el tipo de medios de comunicación utilizados

Tamaño de la muestra:

Aplicar de manera presencial un instrumento de recolección de datos físico sociodemográficos a 5.400 (4.560 para el área metropolitana y 840 para municipios de vocación turística) grupos de viajeros repartidas mensualmente. La selección de los encuestados se realizará al azar ajustado a las condiciones de las poblaciones de estudio dado que es un muestreo no probabilístico. Se aplicarán las encuestas de acuerdo a las definiciones y metodología aprobada en el Comité Técnico de Estadísticas de Turismo –CTET-.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT _____ DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**

Los instrumentos de recolección de datos físicos y electrónicos deben ser redactados en idioma español y/o inglés. Se debe especificar en una hoja de registro la identificación de los no residentes en la economía de referencia.

2. Caracterizar los viajes turísticos de los hogares de los municipios con vocación turística del Caquetá y su Área Metropolitana con medición diciembre –enero, semana santa y junio – julio (Medición turismo interno y emisor).

Objetivos:

Turismo interno

- ✓ Cuantificar los flujos de viajeros del Caquetá que viajan a los destinos turísticos ubicados al interior del departamento.
- ✓ Caracterizar la realización de los viajes en función de aspectos relevantes como tipología del viajero, motivos, duración, modalidad de alojamiento, medio de transporte, la forma de organizar el viaje, momento del año en que se realiza, entre otras variables relevantes.
- ✓ Identificar las regiones del Caquetá que reciben mayor flujo de turistas locales, identificando los factores relevantes en la selección final del destino.

Turismo emisor

- ✓ Cuantificar los flujos del Caquetá que viajan a los destinos turísticos ubicados al interior de Colombia y otros países en el mundo.
- ✓ Caracterizar la realización de los viajes en función de aspectos relevantes como tipología del viajero, motivos, duración, modalidad de alojamiento, medio de transporte, la forma de organizar el viaje, momento del año en que se realiza, entre otras variables relevantes.
- ✓ Identificar las regiones de Colombia y países en el mundo que reciben mayor flujo de turistas con residencia en el Caquetá, identificando los factores relevantes en la selección final del destino.

Tamaño de la muestra:

Aplicar un instrumento a una muestra de 1.360 hogares (453 en cada temporada, 383 para el área metropolitana y 70 para municipios de vocación turística) con un nivel de confianza del 95% y un error permitido máximo del 5% en los meses de febrero, abril-mayo y agosto. La selección de los hogares utilizará un método de muestreo estratificado.

La recolección de los datos se hace inicialmente con una encuesta mediante una entrevista presencial y/o posteriormente una electrónica que puede ser aplicada mediante entrevista telefónica.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT _____ DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**

3. Medir el impacto de la industria turística en la generación de empleo en el Caquetá con recolección de datos trimestrales. Se ha definido en el CTET la recolección de variables mínimas mensuales para temas de seguimiento.

Objetivo:

Estimar el empleo generado por la industria del turismo del Caquetá, clasificado por tipología de los puestos de trabajo, vacantes del sector y las necesidades de capacitación.

Tamaño de la muestra:

Aplicar un instrumento a una muestra de 102 empresas de la industria turística de CAQUETÁ (74 para el área metropolitana y 28 para municipios de vocación turística) de forma trimestral. El método de selección de la muestra se propone estratificado con inclusión forzosa de las empresas más representativas en cada uno de los subsectores de la industria turística.

4. Caracterizar la oferta turística en el Caquetá con recolección de datos trimestrales. Se ha definido en el CTET la recolección de variables mínimas mensuales para temas de seguimiento.

Objetivos:

- ✓ Estimar y caracterizar el tamaño de la oferta de bienes y servicios turísticos instalada en el Caquetá.
- ✓ Identificar la tipología de los productos y servicios dispuestos para ser consumidos y usados por los flujos de turistas que llegan al Caquetá.

Tamaño de la muestra:

Aplicar un instrumento a la misma muestra utilizada para la medición del empleo bajo las mismas condiciones de temporalidad.

Tanto la medición del empleo como esta tienen recolección de algunas variables mensualmente de acuerdo a lo definido en el Comité Técnico de Estadísticas de Turismo –CTET-

5. Realizar verificación de prestadores de servicios turísticos en RNT e identificación de prestadores de servicios turísticos no inscritos en el RNT en dos periodos del año (principio y final de año según se acuerde en el CTET)

Objetivos

- Generar el marco de prestadores de servicios turísticos en el departamento del Caquetá el cual permita orientar la política pública para la depuración del RNT y la formalización de los no inscritos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT _____ DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

- Generar un aplicativo que permita identificar de forma georreferenciada a todos los prestadores de servicios turísticos del Caquetá.
- Tener un marco real para orientar las brigadas de formalización turística.
- Orientar las campañas de formalización para empresarios del sector.

Tamaño de la muestra

- Barrido en campo en forma censal de todos los prestadores de servicios inscritos y no inscritos en RNT y su georreferenciación.
- Levantamiento de prestadores de servicios no inscritos por lista de acuerdo a las ofertas detectadas en medios de comunicación (prensa, internet, boletines, etc)

6. Medición de turismo sostenible desde el punto de vista social, económico y ambiental para Caquetá una vez al año de acuerdo a lo que se defina en el CTET.

Objetivos sostenibilidad social

- Evaluar las tendencias de los indicadores socio-demográficos (2010 – año anterior a la medición)
- Evaluar el nivel de satisfacción de los pobladores con relación a los beneficios generados por el turismo. Mejoramiento de la calidad de vida. Identificar los factores que han desmejorado la calidad de vida y la conservación del patrimonio cultural e histórico.
- Identificar los factores que han desmejorado la calidad de vida y la conservación del patrimonio cultural e histórico.
- Estimar el nivel de empleo generado por el turismo comparado con otras actividades económicas del municipio.
- Comparar los niveles de salarios pagados en la actividad turística con otras actividades económicas del municipio.

Objetivos sostenibilidad económica

- Determinar y clasificar las empresas con la oferta turística.
- Medir el nivel subutilización de la oferta de servicios turísticos.
- Estudiar la tasa de creación de nuevas empresas (creadas por residentes) que ofrecen servicios turísticos comparadas con el total de nuevas empresas (últimos cinco años) indicadores de natalidad y mortalidad.
- Estudiar la llegada de nuevas empresas (creadas por no residentes) (últimos cinco años) Indicadores de natalidad y mortalidad.

Objetivos sostenibilidad ambiental

- Estimación del consumo promedio de energía eléctrica por cada visitante.
- Estimación del cálculo de las emisiones a la atmosfera por visitante (toneladas de CO2 equivalente/persona)
- Estimación del volumen de agua consumido por cada visitante (m3/persona-día)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNT _____ DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**

para integrar los resultados automáticamente con el Centro de Información Turístico de Colombia –CITUR- quien dará las directrices para el formato en que se debe hacer entrega de la información, que será utilizada para la automatización de los flujos de información requeridos para alimentar su módulo de indicadores. Todo lo anterior según lo definido y aprobado en el "Comité Intersectorial de Estadísticas de Turismo" y en línea con el Plan Estadístico Sectorial de Turismo que se trabaja con el DANE.

ENTREGABLES

A. Presentar para aprobación de la supervisión cronograma y plan de trabajo, en cual se evidencie los entregables parciales mensuales de la ejecución del convenio. Estos deben incluir:

- ✓ Metodología de trabajo, estándares de desarrollo y gestión de calidad.
- ✓ Equipo del proyecto relacionando para cada miembro los roles, responsabilidades, dirección, teléfono, correo electrónico.
- ✓ Cronograma general de trabajo por etapa con actividades, responsable, duración y entregable y puntos de control de calidad y duración total del proyecto.
- ✓ Hoja de vida de todos los miembros del equipo del proyecto identificando para cada uno las responsabilidades asignadas, los estudios y experiencia demostrable en labores similares.

B. Informes mensuales de ejecución del convenio de acuerdo al alcance del convenio.

C. Seis (6) análisis descriptivos de datos de la industria turística del Caquetá, utilizando los lineamientos y metodología propuesta por la Organización Mundial del Turismo (OMT), de la siguiente manera:

1. Caracterizar los visitantes y los viajes turísticos con recolección de datos mensuales. (Medición del turismo receptor).
2. Caracterizar los viajes turísticos de los hogares del Caquetá con medición en los periodos Enero, Diciembre, Semana Santa, Junio y Julio. (Medición turismo interno y emisor)
3. Medir el impacto de la industria turística en la generación de empleo en el Caquetá con recolección de datos trimestrales.
4. Caracterizar la oferta turística en el Caquetá con recolección de datos trimestrales.
5. Verificación de RNT e identificación de prestadores de servicios turísticos no inscritos Febrero-Noviembre
6. Medición de turismo sostenible desde el punto de vista social, económico y ambiental

D. Resultados de las mediciones y de los indicadores estipulados en el "Comité Técnico de Estadísticas de Turismo" del sistema de información turística de Caquetá en el formato establecido por el Centro de Información Turística de Colombia (CITUR) y el "Comité Intersectorial de Estadísticas de Turismo". La entrega de resultados deberá realizarse junto con los informes mensuales de ejecución que deberán ser entregados a la supervisión designada al presente convenio de cooperación.